

118



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

Panamá, uno (1) de marzo de dos mil doce (2012)

Vistos:

Conoce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la Acción de Inconstitucionalidad presentada por el Licenciado Julio Berríos Herrera, contra la Ley No. 78 de 11 de diciembre de 2009 "que deroga las leyes que aprueba los instrumentos internacionales relativo al Parlamento Centroamericano" (en adelante PARLACEN).

En virtud de ello, la Corte Suprema de Justicia emitió el fallo de fecha 2 de febrero de 2012, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Por las consideraciones anteriores la **CORTE SUPREMA PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL**, la Ley No.78 de 11 de diciembre de 2011, "Que deroga las leyes que aprueban los instrumentos internacionales relativos al Parlamento Centroamericano".

1



119

En consecuencia el recurrente presenta el día 27 de febrero de 2012, escrito donde solicita la corrección de un error de escritura que consiste en el año de la Ley 78, mencionada en la sentencia, ya que se indicó que correspondía al año 2011, cuando en realidad corresponde al año 2009.

Una vez revisada la sentencia, observa la Corte que se ha incurrido en un error de escritura en la parte resolutive de la sentencia de fecha 2 de febrero de 2012, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 999 del Código Judicial que dispone que toda decisión judicial que contenga en su parte resolutive un error de escritura o de cita "...es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido".

De allí que, con fundamento en dicha disposición, se procede a realizar la aclaración que corresponde.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la **CORTE SUPREMA, PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CORRIGE** la parte resolutive de la **Sentencia del pleno de 2 de febrero de 2012**, de la siguiente forma:

Donde dice:

"Por las consideraciones anteriores la **CORTE SUPREMA PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL**, la Ley No.78 de 11 de diciembre de



120

2011, "Que deroga las leyes que aprueban los instrumentos internacionales relativos al Parlamento Centroamericano".

Debe decir:

"Por las consideraciones anteriores la **CORTE SUPREMA PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL**, la Ley No.78 de 11 de diciembre de **2009**, "Que deroga las leyes que aprueban los instrumentos internacionales relativos al Parlamento Centroamericano".

Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial.

HARRY A. DIAZ
Magistrado



LUIS R. FÁBREGA S.
Magistrado

JERONIMO MEJIA
Magistrado

HARLEY MITCHELL D.
Magistrado

ALEJANDRO MONGADA LUNA
Magistrado

OYDEN ORTEGA DURAN
Magistrado

ANIBAL SALAS CESPEDES
Magistrado

Victor L. Benavides
VICTOR L. BENAVIDES
 Magistrado

Hernán A. de León Batista
HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA
 Magistrado

Carlos H. Cuestas G.
CARLOS H. CUESTAS G.
 Secretario General



SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE
 SUPREMA DE JUSTICIA

Fue Presentado a los 2 días del mes de mayo de
 año 2012 a las Año de la tañe.

[Signature]

 Jefe del Notarío

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

Panamá, 29 de mayo de 2014

[Signature]

 Secretaria General de la
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. Yanixa Y. Yuen
 Secretaria General
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA